



DIAGNÓSTICO INSTITUCIONAL

IDENTIFICACIÓN DE ACTORES RELEVANTES E INICIATIVAS LEGISLATIVAS

BOLIVIA

INTRODUCCIÓN

La situación de los pueblos indígenas constituye una preocupación que ha dejado el nivel exclusivo nacional para pasar al plano internacional. Preocupación que se expresa, no solamente en instrumentos internacionales como: el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de 1989, o la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas del 2007; sino en una inquietud que se manifiesta en la inserción del tema en las agendas regionales.

Es así que en el marco de la Organización del Tratado de Cooperación Amazónica OTCA se ha incluido el tema de Asuntos Indígenas en la Agenda Estratégica de Cooperación Amazónica 2004 – 2012, la misma contempla en una de sus áreas a los Pueblos Indígenas en aislamiento voluntario y en contacto inicial.

En este sentido, se ha desarrollado el programa *Marco Estratégico para Elaborar una Agenda Regional de Protección de los Pueblos Indígenas en Aislamiento Voluntario y Contacto Inicial*, aprobado el 2011 y financiado con recursos del Banco Interamericano de Desarrollo (BID); cuyo fin es: “*contribuir a la protección de los pueblos indígenas aislados y en contacto inicial a través de la definición de políticas efectivas y acciones consensuadas entre los gobiernos, los pueblos y organizaciones indígenas y las organizaciones no gubernamentales (ONGs) con experiencia en el tema.*”

Así, el presente documento es el resultado de un diagnóstico institucional que presenta, de manera sistemática y ordenada, información dirigida a coadyuvar con el objetivo de generar insumos, a partir del mencionado diagnóstico, que incidan favorablemente en el primer componente del programa, referido al mecanismo de coordinación interinstitucional regional apoyado en instancias nacionales.

La metodología utilizada es la descriptiva – exploratoria, basada en las técnicas de investigación documental y observación participativa. Habiéndose utilizado como instrumentos matrices de información, enviadas a los diferentes actores gubernamentales, según las cuales se establecían dos variables, una de carácter general sobre protección a pueblos indígenas en el que correspondía brindar información sobre indicadores institucionales. Y una segunda variable específica, de protección a pueblos indígenas en situación de aislamiento voluntario y no contactados, cuyos indicadores corresponden a planificación, normas y operacionalización de los primeros.

La estructura del documento presentado contiene dos partes

En la primera parte, se realiza la identificación de los actores relevantes de los diferentes sectores: gubernamental, indígena, de la sociedad civil y privado, incluyendo objetivos de las instituciones, además de acciones y datos de contacto de existir estos.

En la segunda parte, se recogen las iniciativas legislativas de protección ya existentes en el ámbito nacional, y regional. Con un breve resumen de las mismas pues se presentan los documentos íntegros en la parte de Anexos

PRIMERA PARTE
ACTORES RELEVANTES

1.1 ACTORES GUBERNAMENTALES

a. Ministerio de Relaciones Exteriores:

a.1 Viceministerio de Relaciones Exteriores

a.1.1 Dirección de Asuntos Multilaterales ¹

Objetivo:

- Promover la representación y participación de Bolivia en espacios multilaterales impulsando los ejes socioeconómicos, culturales y de pueblos indígenas de la política exterior, con énfasis en los temas de soberanía alimentaria, derechos humanos, trabajo, turismo y salud, en coordinación directa con las instituciones competentes.

a.1.1.Unidad de Asuntos Socio Económicos y Pueblos

Indígenas

Objetivos:

- ...realizar el seguimiento y análisis de los proyectos y actividades llevadas a cabo en el marco de la Organización de los Estados Americanos y la Organización del Tratado de Cooperación Amazónica.
- Formular, proponer y coordinar acciones y estrategias en derechos humanos, con énfasis en el ejercicio pleno de los derechos de los pueblos indígenas en la política exterior, a fin de que sus derechos sean incorporados en los diferentes organismos, foros, mecanismos e instrumentos internacionales.

Actividades:

- Encabeza el Comité Técnico Nacional, conformado en octubre de 2012, en el marco del Tratado de Cooperación Amazónica; como instancia orientada a contribuir a la protección de los pueblos indígenas aislados y en contacto inicial a través de la definición de políticas efectivas.

b. Ministerio de la Presidencia

b.1 Asesoría del Ministro de la Presidencia: orientado a coadyuvar en el mejor desempeño de la gestión en temas indígenas.

b.2 Dirección General de Planificación: coadyuva en la elaboración de proyectos orientados a beneficiar a los pueblos indígenas

¹ Objetivos Institucionales, POA 2013

b.3. Dirección General de Gestión Pública Plurinacional: coadyuva en la elaboración de proyectos orientados a beneficiar a los pueblos indígenas.

c. Ministerio de Gobierno ²

c.1 Equipo Multidisciplinario de Despacho:

i. Objetivos:

- Relacionamiento con las organizaciones indígena originario campesinas para la atención de sus demandas y necesidades.
- Formulación participativa del Anteproyecto de Ley de Consulta Previa
- Coordinación interministerial para la profundización de los derechos colectivos de los pueblos indígena originario campesinos.
- Participación en los espacios y eventos relacionados a la promoción, difusión y análisis de los derechos de pueblos y naciones indígena originario campesinos.

ii. Actividades:

- Apoyo en la formulación del Decreto Supremo No. 1286 de 4 de julio de 2012, sobre grupos de Ayoreos en situación de aislamiento voluntario en la región del parque Kaa Iya.
- Apoyo en la formulación del Decreto Supremo No. 1338 de 29 de agosto de 2012, creación del Regimiento Ecológico – Escuela de Protección a Parques Nacionales.

d. Ministerio de Defensa ³

d.1 Dirección General de Derechos Humanos e Interculturalidad en las FF.AA.

d.1.1 Unidad de Interculturalidad e Igualdad de Oportunidades:

i. Objetivo:

- Promover y difundir la inclusión social, la equidad de género, igualdad de oportunidades, inclusión social, lucha contra el racismo y toda forma de discriminación contra la violencia hacia mujer, discapacidad y adulto mayor.

ii. Actividades:

- Apoyo en la formulación del Decreto Supremo No. 1338 de 29 de agosto de 2012, creación del Regimiento Ecológico – Escuela de Protección a Parques Nacionales

² MG.DESP. CITE No. 2147/2013

³ MD-SD-DG-DDHH.E.INT.FF.AA. No. 4344/2013

e. Ministerio de Justicia

e.1 Viceministerio de Justicia Indígena Originario Campesina

e.1.1 Dirección General de Justicia Indígena Originario Campesina ⁴

i. Objetivo:

- Promover el cumplimiento de instrumentos internacionales en el ámbito de los derechos de las naciones y pueblos indígena originario campesinas.

ii. Actividades

- Difundir, socializar y consensuar los contenidos del Anteproyecto de Ley de Protección a Naciones y Pueblos Indígena Originarios en Situación de Alta Vulnerabilidad.
- Elaboración del anteproyecto de ley de protección a Naciones y Pueblos Indígena Originarios en Situación de Alta Vulnerabilidad.⁵

f. Ministerio de Planificación del Desarrollo

f.1 ADEMAF: Entidad desconcentrada del Ministerio de Planificación del Desarrollo.

La Agencia para el Desarrollo de las Macroregiones y Zonas Fronterizas – ADEMAF, tiene como mandato la tarea de contribuir al desarrollo de las regiones más olvidadas, generar equilibrio interregional, preservar la soberanía sobre los recursos naturales y articular las distintas iniciativas y acciones gubernamentales.⁶

i. Objetivos de Gestión Institucional: ⁷

Realizar monitoreo a programas y proyectos estratégicos del Gobierno y la sistematización de la información en coordinación con Gobiernos autónomos departamentales, municipales, **pueblos indígenas, originarios, campesinos**, movimientos sociales y otros

f.1.1 Dirección Técnica Nacional de Desarrollo y Fronteras

- Coordinar con entidades públicas, Gobiernos Autónomos territoriales, organizaciones sociales y Unidades de la ADEMAF.
- Coordinar, gestionar y ejecutar programas y productos de desarrollo, y seguridad en las Macroregiones y Zonas Fronterizas

f.1.1.1 Dirección de Desarrollo Regional de Beni

⁴ D.S. 29894 Art. 82, Inc. e

⁵ El anteproyecto fue sancionado como ley # 450, el 4 de diciembre de 2013 (ver Normativa Nacional y Anexos)

⁶ www.ademaf.gob.bo

⁷ ADEMAF/DTND/No270/2013

f.1.1.2 Dirección de Desarrollo Regional de Santa Cruz

f.1.1.3 Dirección de Desarrollo Regional de Pando

Las direcciones comparten los siguientes objetivos

2013

- Proponer, articular, implementar, difundir y socializar propuestas de desarrollo integral y seguridad fronteriza y ciudadana en las regiones y zonas fronterizas, en coordinación con las instituciones del Estado, entidades territoriales autónomas y organizaciones sociales
- Contribuir al desarrollo Productivo, social y seguridad de la Región Amazónica y fronteras, a través de la coordinación, gestión, canalización y articulación de acciones oportunas con la participación de los movimientos sociales y comunidades originarias
- Identificar, priorizar y realizar seguimiento a los programas y proyectos de las Macroregiones y Zonas Fronterizas

2014

- Realizar un seguimiento y Monitoreo de los Proyectos Estratégicos a favor de los *Pueblos Indígenas y movimientos sociales*
- Generar coordinación municipal y con *comunidades Indígena – Campesina*, para la difusión de los resultados del desarrollo integral, seguridad e integral, seguridad e integración en Macroregiones y Zonas Fronterizas.

f.1.2. Unidad de planificación:

Objetivos

2013

- Proponer e implementar estrategias de Desarrollo para las Macroregiones y zonas Fronterizas
- Elaborar un Plan de Acción para la franja fronteriza en cumplimiento de la Ley N° 100
- Elaborar al cumplimiento de Plan de Acción y Estrategias Planteadas

2014

- Proponer, articular y gestionar estrategias de desarrollo y seguridad, a través de programas y proyectos en las Macroregiones y Zonas Fronterizas, en cumplimiento a la Ley N° 100.

f.1.3 Unidad de proyectos:

Objetivos:

2013

- Coordinar y ejecutar programas y proyectos de Desarrollo, y Seguridad en las Macroregiones y Zonas Fronterizas

2014

- Identificar y priorizar demandas con el fin de apoyar y fortalecer la actividad productiva, mediante mecanismos y estrategias de asesoramiento en micro financiamiento y educación financiera.

f.1.4 Unidad de Asistencia Social en Fronteras

Objetivos:

2013

- Coordinar interinstitucional para la aplicación efectiva y operativa de políticas, programas y proyectos sociales en frontera y Macroregiones
- Coordinación, gestión y canalización de demandas sociales
- Apoyo y gestión para el fortalecimiento de organizaciones e instituciones con presencia en frontera y Macroregiones

2014

- Coordinar interinstitucionalmente para la aplicación efectiva y operativa de políticas, programas y proyectos sociales en frontera y Macroregiones, mediante la ejecución de Brigadas y Campañas de Donaciones.
- Coordinación, gestión y canalización de las demandas sociales
- Apoyo y gestión para el fortaleciendo de organizaciones e instituciones con presencia en fronteras y Macroregiones

f.1.5 Unidad de estudios e investigaciones

Objetivos:

2013

- Realizar investigaciones sobre desarrollo y seguridad en las Macroregiones y Zonas Fronterizas, para conocer problemas y posibilidades de desarrollo

2014

- Elaborar documentos, boletines, reportes y otros sobre desarrollo y seguridad en las Macroregiones y Zonas Fronterizas, para conocer problemas y posibilidades de desarrollo

g. Ministerio del Medio Ambiente y Agua

g.1 SERNAP⁸

El Servicio Nacional de Áreas Protegidas⁹ tiene como misión¹⁰:

- **Coordinar** la gestión de las Áreas Protegidas para consolidar el desarrollo integral del Sistema nacional de Áreas Protegidas (SNAP).
- **Administrar** las Áreas Protegidas de interés Nacional, de acuerdo a su categoría de manejo.
- **Contribuir e impulsar** la conservación del patrimonio natural y cultural del país a través del SNAP.
- **Promover el desarrollo** (económico, social, ambiental y cultural) local, regional y nacional, a partir de las APs.

g.1.1 PARQUE NACIONAL MADIDI

g.1.1.1 Dirección de Monitoreo Ambiental:

Objetivo: Monitorear las actividades de recursos naturales, culturales dentro del Área Protegida.

g.1.1.2 Dirección del Parque Nacional ANMI Madidi:

Objetivo: Protección y desarrollo sustentable en el Área Protegida

g.1.2 PARQUE NACIONAL Y ÁREA NATURAL DE MANEJO INTEGRADO KAA IYA DEL GRAN CHACO:

Objetivo:

Garantizar los derechos de subsistencia básica y actividades recolección y manejo de familias originarias Ioseñas, Chiquitanas, Ayoreóde y la población en aislamiento voluntario.

Acciones:

- Monitoreo y registro de indicios y presencia de ayoreos en aislamiento voluntario en el Parque Kaa Iya:

⁸ SERNAP DMA-1624-CAR/13

⁹ Son territorios especiales, geográficamente definidos, jurídicamente declarados y sujetos a legislación, manejo y jurisdicción especial para la consecución de objetivos de conservación de la diversidad biológica. DECRETO SUPREMO 24781 DE JULIO 31 DE 1997

¹⁰ www.sernap.gob.bo

- 1998 Datos de avistamiento de ayoreos en aislamiento voluntario por personal que construía el gasoducto Bolivia-Brasil.
Sitio: brecha antigua al Noroeste del actual campamento de guardaparques de la Estación Isoso
- 1997-2000 Producción del libro “Al Este de los Andes al Sur del Amazonas. Gas TransBoliviano (sic) 2001. Muestra la presencia de restos arqueológicos de diversas culturas históricas en el Gasoducto Bolivia-Brasil incluyendo el tramo del Parque.
- 2004 Avistamiento de 17 ayoreos tobobiegosode en aislamiento voluntario que salieron a territorio Paraguayo cerca del límite con Bolivia. De este grupo 4 personas decidieron no volver al bosque y quedarse con sus parientes de la comunidad. El resto del grupo se internó nuevamente.
- 2010 Observación de huellas de personas descalzas por personal del Parque en la zona A distrito Guanacos del sector Suroeste del Parque Kaa Iya
- 2013 Colecta de restos de cerámica por personal de proección del Parque Kaa Iya en la Concesion Minera Calizas Santa Cruz, Zona C. Distrito Ripio Blanco del sector Sureste del parque. Cultura sin identificar.

h. Ministerio de Autonomías

h.1 Viceministerio de Autonomía Indígena Originario Campesina y Organización Territorial

h.1.1. Dirección General para la Autonomía Indígena Originario Campesina

h.1.1.1 Unidad de Creación y Fortalecimiento de Autonomías Indígena Originario Campesinas: Acompañar técnica y logísticamente a los procesos de conversión de municipio, territorio indígena originario campesino y región a Autonomía Indígena Originario Campesinos

h.1.2. Dirección General de Límites y organización Territorial: Resolver los problemas de límites y organización territorial que se presenten.

i. Defensoría del Pueblo:

Como institución estatal tiene entre sus atribuciones la promoción de la defensa de los derechos humanos de las NyPIOC y Pueblo Afroboliviano. Su función alcanzará a la actividad administrativa de todo el sector público y a la actividad de las instituciones privadas que presten servicios públicos.¹¹

¹¹ DP-PE 3540/2013

i.1 Unidad Nacional de DDHH de Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos y Pueblo Afroboliviano:

Objetivos:

- Promoción y defensa de los derechos humanos de NyPIOC y Pueblo Afroboliviano.
- Coadyuvar para que el Estado Plurinacional de Bolivia atienda y proteja de manera efectiva a las Naciones y Pueblos Indígenas altamente vulnerables y en aislamiento voluntario y no contactados.

1.2. ORGANIZACIONES INDÍGENAS

1.2.1. Confederación de Pueblos Indígenas de Bolivia CIDOB

Organización nacional de los pueblos indígenas de tierras bajas de Bolivia y sus organizaciones naturales, constituidas según sus normas, usos y costumbres.¹²

Agrupación a 34 pueblos indígenas, reunidos en 11 organizaciones regionales, de las cuales se rescatan las siguientes, por tener en su seno a los grupos vinculados con las naciones y pueblos indígenas en situación de aislamiento y no contactados.

- CIRABO: Central Indígena de la Región Amazónica de Bolivia (Araona, Esse eja)
- CIPOAP: Central de Pueblos Indígenas de Pando (
- CPESC Coordinadora pueblos Étnicos Santa Cruz (Yuracare, Ayoreos)
- CPILAP: Central de Pueblos Indígenas del Norte de La Paz (Mosen)
- CPITCO: Central de Pueblos Indígenas del Trópico de Cochabamba (Yuracare)
- CEPIB: Central de Pueblos Indígenas del Beni
- CPEMB: Central de Pueblos Étnicos Mojeños Indígenas del Beni
- CMIB: Central de Mujeres Indígenas del Beni

CANOB Central Ayorea del Oriente Boliviano

1.3. ACTORES DE LA SOCIEDAD CIVIL

1.3.1. CIDSA Comisión Internacional de Derechos de Pueblos Indígenas de Sud América

Datos de contacto:

Director: Julio Tumiri Apaza
Telf.: (591) 2 84 19 44
Casilla de correo: 12043
E-Mail : arsuri@ibis.cnb.net
La Paz - Bolivia

1.3.2. FUNDACIÓN TIERRA

¹² CIDOB Plan Estratégico 2007-2013. Bolivia 2008, pág 17

Director: Alcides Vadillo Pinto
Dirección: Avenida Melchor Pinto N° 139
Teléfono: (591-3) 402 1410
Tel - Fax: (591-3) 339 6131
Correo electrónico: tierrasc@ftierra.org

1.3.3. Foro Boliviano sobre Medio Ambiente y Desarrollo

Calle Colon 161 Edificio Barrosquira Piso 10
Teléfonos (591-2) 2315058 y 2315059
Correo electrónico: fobomade@fobomade.org.bo
www.fobomade.org.bo

MARCO NORMATIVO

2.1. ÁMBITO NACIONAL

2.1.1 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL

- **Artículo 2.** Dada la existencia precolonial de las naciones y pueblos indígena originario campesinos y su dominio ancestral sobre sus territorios, se garantiza su libre determinación en el marco de la unidad del Estado, que consiste en su derecho a la autonomía, al autogobierno, a su cultura, al reconocimiento de sus instituciones y a la consolidación de sus entidades territoriales, conforme a esta Constitución y la ley
 - **Artículo 30.** I. Es nación y pueblo indígena originario campesino toda la colectividad humana que comparta identidad cultural, idioma, tradición histórica, instituciones, territorialidad y cosmovisión, cuya existencia es anterior a la invasión colonial española.
II. En el marco de la unidad del Estado y de acuerdo con esta Constitución las naciones y pueblos indígena originario campesinos gozan de los siguientes derechos:
 1. A existir libremente.
 2. A su identidad cultural, creencia religiosa, espiritualidades, prácticas y costumbres, y a su propia cosmovisión.
 4. A la libre determinación y territorialidad.
 6. A la titulación colectiva de tierras y territorios.
 10. A vivir en un medio ambiente sano, con manejo y aprovechamiento adecuado de los ecosistemas.
 13. Al sistema de salud universal y gratuito que respete su cosmovisión y prácticas tradicionales.
- Artículo 31.** I. Las naciones y pueblos indígena originarios en peligro de extinción, en situación de aislamiento voluntario y no contactados, serán protegidos y respetados en sus formas de vida individual y colectiva.
II. Las naciones y pueblos indígenas en aislamiento y no contactados gozan del derecho a mantenerse en esa condición, a la delimitación y consolidación legal del territorio que ocupan y habitan.

Artículo 218.- I. La Defensoría del Pueblo velará por la vigencia, promoción, difusión y cumplimiento de los derechos humanos, individuales y colectivos, que se establecen en la Constitución, las leyes y los instrumentos internacionales. La función de la Defensoría alcanzará a la actividad administrativa de todo el sector público y a la actividad de las instituciones privadas que presten servicios públicos.

II. Corresponderá asimismo a la Defensoría del Pueblo la promoción de la defensa de los derechos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, de las comunidades urbanas e interculturales, y de las bolivianas y los bolivianos en el exterior.

Artículo 385.- I. Las áreas protegidas constituyen un bien común y forman parte del patrimonio natural y cultural del país; cumplen funciones ambientales, culturales, sociales y económicas para el desarrollo sustentable.

II. Donde exista sobreposición de áreas protegidas y territorios indígena originario campesinos, la gestión compartida se realizará con sujeción a las normas y procedimientos propios de las naciones y pueblos indígena originaria campesinos, respetando el objeto de creación de estas áreas.

2.1.2 LEYES

2.1.2.1 Ley 1257 (ratifica el Convenio 169 de la OIT)

LEY DE 11 DE JULIO DE 1991

ARTÍCULO UNICO.- De conformidad al artículo 59º, atribución 12ª de la Constitución Política del Estado, se aprueba el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, aprobado en la 76ª Conferencia de la Organización Internacional del Trabajo, realizada el 27 de junio de 1989.

2.1.2.2 Ley 450 De protección a las Naciones y Pueblos Indígena Originarios en Situación de Alta Vulnerabilidad

LEY DE 4 DE DICIEMBRE DE 2013¹³

Según la ley se consideran siete situaciones de alta vulnerabilidad: el peligro de extinción, el aislamiento voluntario, el aislamiento forzado, no contactados, en contacto inicial, la forma de vida transfronteriza, y otras que sean identificadas por la instancia competente.

La normativa se estructura sobre tres pilares básicos: prevención, protección y fortalecimiento. Asimismo, dispone la creación de la Dirección General de Protección a Naciones y Pueblos Indígena Originarios (DIGEPIO).

Dicha dirección tiene entre sus la creación de un sistema de monitoreo, además de la implementación y ejecución de acciones orientadas a fortalecer las identidades culturales propias de los pueblos indígenas.

2.1.2.3 Ley 1333 Ley General de Medio Ambiente.

CAPITULO VIII DE LAS AREAS PROTEGIDAS

ARTICULO 60º.- Las áreas protegidas constituyen áreas naturales con o sin intervención humana, declaradas bajo protección del Estado mediante disposiciones legales, con el propósito de proteger y conservar la flora y fauna silvestre, recursos genéticos, ecosistemas naturales, cuencas hidrográficas y valores de interés científico, estético, histórico, económico y social, con la finalidad de conservar y preservar el patrimonio natural y cultural del país.

¹³ Para el texto completo de la ley ver ANEXO # 1

ARTICULO 61º.- Las áreas protegidas son patrimonio del Estado y de interés público y social, debiendo ser administradas según sus categorías, zonificación y reglamentación en base a planes de manejo, con fines de protección y conservación de sus recursos naturales, investigación científica, así como para la recreación, educación y promoción del turismo ecológico.

ARTICULO 62º.- La Secretaría Nacional y las Secretarías Departamentales del Medio Ambiente son los organismos responsables de normar y fiscalizar el manejo integral de las Áreas Protegidas.

En la administración de las áreas protegidas podrán participar entidades públicas y privadas sin fines de lucro, sociales, comunidades tradicionales establecidas y pueblos indígenas.

ARTICULO 63º.- La Secretaría Nacional y las Secretarías Departamentales del Medio Ambiente quedan encargadas de la organización del Sistema Nacional de Areas protegidas.

El Sistema Nacional de Áreas protegidas (SNAP) comprende las áreas protegidas existentes en el territorio nacional, como un conjunto de áreas de diferentes categorías que ordenadamente relacionadas entre si, y a través de su protección y manejo contribuyen al logro de los objetivos de la conservación.

ARTICULO 64º.- La declaratoria de Areas Protegidas es compatible con la existencia de comunidades tradicionales y pueblos indígenas, considerando los objetivos de la conservación y sus planes de manejo

ARTICULO 65º.- La definición de categorías de áreas protegidas así como las normas para su creación, manejo y conservación, serán establecidas en la legislación especial.

2.1.3 DECRETOS SUPREMOS

2.1.3.1 D.S. 24781 Reglamento General de Áreas Protegidas

Artículo 2. Definiciones

APs: Áreas Protegidas.- Son territorios especiales, geográficamente definidos, jurídicamente declarados y sujetos a legislación, manejo y jurisdicción especial para la consecución de objetivos de conservación de la diversidad biológica.

PM: Pían de Manejo.- Son los instrumentos fundamentales de ordenamiento espacial que coadyuvan a la gestión y conservación de los recursos de las APs y contienen las directrices, lineamientos y políticas para la administración del área, modalidades de manejo, asignación de usos y actividades permitidas con sujeción a lo establecido en éste Reglamento

Artículo 25. La categoría de Area Natural de Manejo Integrado Nacional o Departamental tiene por objeto compatibilizar la conservación de la diversidad biológica y el desarrollo sostenible de la población local. Constituye un mosaico de unidades que incluyen muestras representativas de ecoregiones, provincias biogeográficas, comunidades naturales o especies de flora y fauna de singular

importancia, zonas de sistemas tradicionales de uso de la tierra, zonas para uso múltiple de recursos naturales y zonas núcleo de protección estricta

Artículo 122. Es de absoluta responsabilidad de operadores, guías de turismo y guardaparques, promover el respeto a las comunidades locales y pueblos indígenas. minimizando los impactos culturales y sociales que el turismo pueda causar.

La omisión y contravención de esta norma estará sujeta a severas sanciones por parte de la autoridad nacional del área, las mismas que incluyen el retiro de acreditación licencias.

2.1.3.2 D.S. 24123 De creación del Área Protegida

ARTÍCULO 3.- (MISIÓN Y FUNCIONES).

II. El Regimiento Ecológico - Escuela de Protección de Parques Nacionales, respetando los derechos individuales y colectivos de los pueblos indígenas, desarrollará las siguientes funciones:

- a. Cooperar en las actividades de salud y educación en las comunidades de los pueblos indígenas de los Parques Nacionales;
- b. Coadyuvar, con el Servicio Nacional de Áreas Protegidas – SERNAP y otras entidades públicas, al desarrollo integral de las comunidades de los pueblos indígenas que habitan en los Parques Nacionales.

2.1.2.4 RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

2.1.2.4.1 SERNAP RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 48/2006 DE 15 DE AGOSTO DE 2006¹⁴

Con la finalidad de elaborar un plan de acción para establecer las estrategias orientadas a preservar el aislamiento voluntario de los Toromonas, a través de un estudio antropológico, geográfico y ambiental se gestionarán las acciones técnico legales para establecer la situación de este grupo.

Asimismo, se establece que las actividades hidrocarburíferas y mineras, así como los asentamientos poblaciones quedan prohibidos dentro del área. La misma prohibición se aplica para agentes externos que puedan poner en riesgo al pueblo aislado

2.2 MARCO REGIONAL

2.2.1 SISTEMA INTERAMERICANO DERECHOS HUMANOS

- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre

¹⁴ Para el texto completo de la Resolución ver ANEXO 2

- Convención Americana sobre Derechos Humanos
- Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, "Protocolo de San Salvador"

2.2.2 OEA Medidas Cautelares

2.2.3 Declaración de Belem sobre los pueblos indígenas, 11 de Noviembre de 2005 ¹⁵

2.2.4 Principios y recomendaciones del Llamamiento de Santa Cruz, 22 de Noviembre

2006 (Adoptados por el Comité Indígena Internacional para la Protección de los Pueblos en Aislamiento Voluntario y Contacto Inicial de la Amazonía, el Gran Chaco y la Región Oriental del Paraguay CIPIACI) ¹⁶

2.2.5 Declaración de Quito, 20 de Octubre 2007 (CIPIACI) ¹⁷

2.2.6 Declaración de Asunción, 21 de Noviembre 2008 (CIPIACI) ¹⁸

2.2.7 Informe de Georgetown, Septiembre 2008 (Organización del Tratado de Cooperación Amazónica - OTCA)

2.2.8 Informe de Quito, Junio 2009 (OTCA)

3. INTERNACIONAL

3.1. Tratados Fundamentales de Derechos Humanos

- La Declaración Universal de los derechos humanos 10/12/1948
- Pacto sobre Derechos Civiles y Políticos y protocolos

3.2. Tratados Específicos sobre los Naciones y Pueblos Indígenas

3.2.1 Convenio Nº169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y tribales en países independientes (1989)

¹⁵ Ver ANEXO 3

¹⁶ Ver ANEXO 4

¹⁷ Ver ANEXO 5

¹⁸ Ver ANEXO 6

3.2.2 Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas (13 de Septiembre de 2007)

3.2.3 Recomendaciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas

3.2.4 Proyecto de directrices de la Asamblea General de las Naciones Unidas para la protección de los pueblos indígenas en aislamiento y en contacto inicial de la región amazónica y el Gran Chaco.